

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 126/06

EDICTO

1628.- D. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 126/2006 se ha dictado, la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Ana Belén López Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de falta nº 126/06 en los que ha intervenido como denunciante Fatima Hamed Al-Lal, y como denunciados Hatim Handak y Ahmed El Haddaoui, con intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Hatim Handak y Ahmed El Haddoui de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AHMED EL HADDAOUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de junio de 2006.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1629.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.DRIS MOHAMED MOHAMED, MILUD FARAYI BELGER , JOSÉ LARA GÓMEZ , DRIS MOHAMED

MOHAMED, LOULOUH MIMOUN, HAMAD SAID MOHAMED, MIMOUN AZIRAR, MOHAMED MOHAMED HAFID, OMAR AHMED SALAR, MOHAMED MOHAMED FARAYI , SANDRA PUERTO JIMÉNEZ, MOHAMED MOHAMED RACHID, MOHAMED ISABAI, M'SELEK MOHAMED, LUIS OJEDA MARTIN contra la empresa JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSÉ PEÑA MARQUEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 3 DE JULIO DEL 2006 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a tres de julio de dos mil seis.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre DRIS MOHAMED MOHAMED, MILUD FARAYI BELGER, JOSÉ LARA GÓMEZ , DRIS MOHAMED MOHAMED, LOULOUH MIMOUN, HAMAD SAID MOHAMED, MIMOUN AZIRAR, MOHAMED MOHAMED HAFID, OMAR AHMED SALAR, MOHAMED MOHAMED FARAYI, SANDRA PUERTO JIMÉNEZ, MOHAMED MOHAMED RACHID, MOHAMED ISABAI, M'SELEK MOHAMED , LUIS OJEDA MARTIN como demandante y JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ , JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA como demandada consta Sentencia de fecha 30 DE ENERO DEL 2006 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 49072,56 euros de principal mas 6000 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28 DE JUNIO DEL 2006.

TERCERO.- Por este Juzgado de lo Social se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 19 de julio del 2004 respecto del mismo deudor en ejecución n.º 2/04.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar